



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2023-47304643-GDEBA-DSTAMDCGP - Incremento montos Becarias y Becarios

VISTO la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, el Decreto N° 77/2020, modificado por Decretos N° 510/2021 y N° 53/2022, y el EX-2023-47304643-GDEBA-DSTAMDCGP, mediante el cual se gestiona el incremento de los montos del esquema de Becarias y Becarios en el marco de los Programas “Organizar Comunidad”, “Protección Integral a Personas en Situación de Calle”, “Unidades de Desarrollo Infantil (UDI)”, “Servicio Alimentario Escolar (SAE)”, y “Programa de Responsabilidad Social Compartida ENVIÓN”, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, asigna a este Ministerio, entre otras misiones y funciones, la de intervenir en la atención, asistencia y protección de las personas y familias en situación de vulnerabilidad, así como también coordinar las políticas de asistencia alimentaria, asistencia económica y otras de asistencia directa;

Que en el marco de lo dispuesto en el Decreto N° 606/2021, que estableció el “Reglamento de Becas del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad” y la “Declaración Jurada Becarios”, (IF-2021-19886572-GDEBA-DAEYRSGG) e (IF-2021-03584683-GDEBA-SSTAYLMDCGP), se aprobaron una serie de esquemas de becas para los Programas “Organizar Comunidad”, “Protección Integral a Personas en Situación de Calle”, “Unidades de Desarrollo Infantil (UDI)”, “Servicio Alimentario Escolar (SAE)”, y “Programa de Responsabilidad Social Compartida ENVIÓN”, en la órbita de este Ministerio;

Que mediante RESO-2023-987-GDEBA-MDCGP de fecha 22 de mayo de 2023, se actualizaron los valores de las becas correspondientes a los mencionados Programas “Organizar Comunidad”, “Protección Integral a Personas en Situación de Calle”, “Unidades de Desarrollo Infantil (UDI)”, “Servicio Alimentario Escolar (SAE)”, y “Programa de Responsabilidad Social Compartida ENVIÓN”;

Que dichos montos se fijaron en la suma de pesos ciento trece mil setecientos cincuenta (\$113.750,00) para la categoría Administrativo/a; en la suma de pesos ciento treinta y un mil doscientos cincuenta (\$131.250,00) para la categoría Profesional; y en la suma de pesos ciento cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta (\$148.750,00) para la categoría Coordinación;

Que en esta instancia, intervienen en números de orden 2 y 3 la Subsecretaría de Organización Comunitaria y la Subsecretaría de Políticas Sociales solicitando el incremento de los valores de los esquemas de becas referenciados a partir del mes de noviembre de 2023, en virtud de que aquellos se encuentran actualmente por debajo del índice inflacionario, con el agravante de la situación económica nacional y la pérdida del poder adquisitivo;

Que en función de lo expuesto, las áreas citadas indican que los incrementos se asignarían de la siguiente manera: 1. Administrativa: en la suma de pesos doscientos treinta y dos mil cincuenta (\$232.050,00); 2. Profesional: en la suma de pesos doscientos sesenta y siete mil setecientos cincuenta (\$267.750,00); y 3. Coordinación: en la suma de pesos trescientos tres mil cuatrocientos cincuenta (\$303.450,00);

Que en número de orden 5 ha tomado intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, sin observaciones que formular;

Que la Dirección de Contabilidad informa la nomenclatura presupuestaria Ejercicio 2023 – Ley N° 15.394;

Que en número de orden 12 intervienen de manera conjunta la Dirección de Áreas Sociales y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 15 se expide la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 21 ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, en número de orden 35 ha informado Contaduría General de la Provincia y en número de orden 42 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el DECRE-2021-606-GDEBA-GPBA;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el incremento en los valores del esquema de becas de los Programas “Organizar

Comunidad”, “Protección Integral a Personas en Situación de Calle”, “Unidades de Desarrollo Infantil (UDI)”, “Servicio Alimentario Escolar (SAE)”, y “Programa de Responsabilidad Social Compartida ENVIÓN”, a partir del 1º de noviembre de 2023, en la suma de pesos doscientos treinta y dos mil cincuenta (\$232.050,00) para la categoría Administrativo/a; en la suma de pesos doscientos sesenta y siete mil setecientos cincuenta (\$267.750,00) para la categoría Profesional; y en la suma de pesos trescientos tres mil cuatrocientos cincuenta (\$303.450,00) para la categoría Coordinación.

ARTÍCULO 2º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con cargo a la siguiente nomenclatura presupuestaria: Jurisdicción 18 – Programa 2 - Actividad 1 – Unidad Ejecutora 536 – UER SS ORGANIZACIÓN COMUNITARIA- Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 2 - Subparcial 51 - Fuente de Financiamiento 1.1, Ubicación Geográfica 999; y Jurisdicción 18 – Programa 4 - Actividad 1 – Unidad Ejecutora 369 – UER SS POLITICAS SOCIALES - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 2 - Subparcial 51 - Fuente de Financiamiento 1.1, Ubicación Geográfica 999, Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3º. Comunicar, publicar, notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.